



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33622,184/33623

22/01/2021

83239,83240

AUTOR/A: MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, cabe señalar que el impacto que se pretende con las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio en materia tributaria, es el siguiente:

- Medida 1. Arrendamientos de locales de negocios (arts. 1 a 6 y Disposición Adicional 1ª). Con esta medida se va a conseguir una reducción de costes fijos para el sector de la hostelería y el comercio.
- Medida 2. Medidas en el ámbito laboral y de seguridad social (art. 7, Disposición Adicional 2ª, Disposición Adicional 5ª y Disposición Final 6ª)

Con la medida incluida en el art. 7 se extienden las exenciones previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo a determinados sectores económicos a los que no resultaron de aplicación.

El coste total asciende a 144,74 millones de euros por cada mes. Dado que se pretende aplicar a los meses de diciembre 2020 y enero 2021, el coste total estimado de la medida asciende a 289,48 millones. El número de trabajadores afectados en los cinco códigos del Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) podría alcanzar los 682.461.



En los cálculos se ha tenido en cuenta las exoneraciones que ya vienen aplicándose por aplicación del Real Decreto-ley 30/2020. Por su parte, la disposición adicional segunda parte de la medida contemplada en leyes de presupuestos generales del Estado en ejercicios anteriores a 2020 y que igualmente se prevé en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Sin embargo, la situación excepcional provocada por el SARS-CoV-2 está teniendo una especial incidencia en el empleo de los trabajadores fijos discontinuos que trabajan en el sector turístico y en los sectores vinculados al mismo en todas las comunidades autónomas. Se ha constatado en la actual crisis que uno de los principales sectores económicos afectados está siendo el sector turístico, y ello por las restricciones a la libre circulación de personas y la suspensión de las actividades abiertas al público, y en particular las de hostelería y restauración, decretadas por las autoridades sanitarias durante 2020.

Ello ha dado lugar a que la bonificación por prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos respecto de aquellos trabajadores que pueden verse más afectados por la situación excepcional mencionada en todas las comunidades autónomas, inicialmente por el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, se ampliaran a los meses de febrero a junio de 2020, y por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, se ampliaron asimismo a los meses de julio a octubre.

Ante la incertidumbre del gradual retorno a las actividades de turismo, y comercio y hostelería vinculados al turismo durante el año 2021, hasta que se vayan superando los efectos de la pandemia, hacen necesario mantener la extensión de forma excepcional durante 2021 de dichas bonificaciones en todas las comunidades autónomas durante los meses de abril a octubre de 2021, de manera complementaria a la medida prevista para los meses de febrero, marzo y noviembre en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, así como mantener la compatibilidad de estas bonificaciones con las exoneraciones de las cuotas de la Seguridad Social que pudieran resultar aplicables.

En cuanto a la modificación de plazo de presentación de solicitudes para el subsidio especial para aquellas personas que hubieran agotado prestaciones por desempleo, se estima que la modificación carece de impacto económico, toda vez que no amplía el ámbito de aplicación del subsidio especial de agotamiento. En todo caso, el volumen de solicitudes recibidas hasta el 30 de noviembre ascendió a 114.000, siendo esta cifra muy inferior al potencial de beneficiarios del subsidio especial.



– Medida 3. Medidas en materia tributaria (arts. 8 a 15 y Disposición Final 1ª y 7ª). Las medidas incluidas en materia tributaria tienen por objetivo principal facilitar la liquidez de empresas y autónomos, facilitando su tesorería. Ese será el principal impacto económico de las siguientes medidas:

- Restablecimiento de los aplazamientos de deudas tributarias. Según los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el importe potencialmente aplazado ascendería a unos 2.668 millones, produciéndose un impacto económico de 9 millones de euros por la merma de intereses en el periodo de carencia establecido.
- En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de adaptar la cuantía del rendimiento neto determinado con arreglo al método de estimación objetiva a la realidad económica derivada de la actual situación de emergencia sanitaria, por una parte, se eleva el porcentaje de reducción del 5% a aplicar al rendimiento neto de módulos en la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio 2020.

En concreto, dicha reducción queda fijada, con carácter general, en el 20%, porcentaje que se eleva hasta el 35% para actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio. De acuerdo con la estimación efectuada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el coste recaudatorio de esta medida, en términos de caja, ascenderá a 117 millones de euros en 2021.

- Pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores de forma que los seis meses que se exige que hayan transcurrido entre el vencimiento de la obligación y el devengo del impuesto de sociedades y norma similar en el IRPF para el cálculo del rendimiento neto del capital inmobiliario. Se estima un impacto conjunto de 24 millones de euros.
- Por otra parte, se establece un incentivo fiscal en el IRPF con el que se pretende que las personas arrendadoras de locales en los que se desarrollan determinadas actividades económicas vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio acuerden voluntariamente rebajas en la renta arrendaticia correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, permitiendo computar como gasto deducible para el cálculo del rendimiento del capital inmobiliario la cuantía de la rebaja de la renta acordada durante tales meses.



El número de arrendadores que se estima potencialmente que podrán acogerse a la medida son 323.701. El impacto estimado es de 108 millones de euros por mes condonado, por lo que la medida tiene un impacto potencial de 324 millones, al permitir su aplicación a los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

Asimismo, se flexibiliza el régimen de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y autónomos, facilitando su gestión en un periodo de gran complejidad, a través de las siguientes medidas:

- Eliminación de la vinculación obligatoria durante tres años al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Exención prevista para las retribuciones en especie derivadas de fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor de empresa se revisa con la finalidad de aclarar que dicha exención resulta también de aplicación en el caso del trabajo a distancia o no presencial.

Por su carácter aclaratorio se considera que la medida carece de impacto económico destacable, ya que solo amplía la base de la exención al considerar exentos los vales comida utilizados durante el teletrabajo.

- Aplicación en el Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo 0 aplicable a las vacunas contra la COVID-19 y los productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* de esta enfermedad en respuesta a la pandemia de COVID-19. La aplicación de un tipo impositivo del 0% a las vacunas, que se encuentran gravadas actualmente al 4% y a los test de diagnóstico COVID-19, que en la actualidad se encuentran gravados al 21%, supone un impacto económico de 80 millones de euros.
- Medida 4. Flexibilización de los requisitos para el mantenimiento de los incentivos regionales turístico (arts. 16 a 18).

Tiene por objeto mejorar la situación financiera de las empresas del sector turístico que han sido beneficiarias de ayudas vinculadas al marco de incentivos regionales y, en concreto, se pretende el mantenimiento del impacto económico de los proyectos financiados.

Se fomenta el desarrollo de las zonas menos favorecidas, promoviendo la creación y mantenimiento de empleos y el desarrollo y consolidación de tejido industrial



productivo, si bien las actuaciones del mismo dependen de las iniciativas empresariales que soliciten ayudas y de su adecuación a la regulación del sistema. Con ello, se extiende a este ámbito medidas ya adoptadas como consecuencia de la pandemia sanitaria en relación a cuestiones como la suspensión de plazos y la flexibilización de los requisitos relativos al cómputo de fondos propios para el mantenimiento de los incentivos regionales.

- Medida 5. Régimen transitorio de las zonas de gran afluencia turística para 2021, reguladas en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre de horarios comerciales (Disposición Adicional 2ª)

La grave crisis por la que atraviesa la economía española, como consecuencia de la pandemia hace necesaria la adopción inmediata de medidas que nos permitan recuperar la senda de crecimiento y de la competitividad del sector económico, en general y del sector comercial como parte integrante del mismo.

Con el fin de evitar distorsiones sobre la futura revisión de Zonas de Gran Afluencia Turística ya declaradas y de nueva declaración en 2021 por la toma en consideración de los datos de población, pernoctaciones y cruceristas de 2020, se propone la medida de no tomar como punto de referencia los datos correspondientes a 2020, puesto que no suponen un fiel reflejo de la realidad en cuanto a población y a actividad turística ya que la crisis sanitaria ha supuesto, como ya hemos dicho, la prácticamente cancelación total de la campaña turística de 2020.

También, respecto a las futuras actuaciones para el año 2021, es preciso destacar que, además de las ordinarias que ya se vienen ejecutando, la adopción de las medidas de empleo en la coyuntura actual se encuentra condicionada por las previsiones del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, en la que se recoge el Pacto por el Empleo, consistente en el compromiso de la adopción de medidas para la creación de empleo a través de las mesas de diálogo social.

Asimismo, la Comisión de seguimiento tripartita laboral, creada por el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, tendrá las funciones de valorar la evolución de la actividad económica y el empleo, así como de analizar las eventuales medidas futuras para la protección del empleo y el tejido productivo.

De este modo, la adopción de las medidas de empleo ha de incardinarse en las nuevas políticas de reconstrucción económica y social para afrontar la crisis del COVID-19. Por ello, a las desarrolladas de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, habrá que añadir



las previstas en el Pilar de Empleo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española.

En el marco de este Pilar se pretende desarrollar un importante número de programas de políticas activas, cuya elaboración se compartirá en el Sistema Nacional de Empleo, tanto con las Comunidades Autónomas como con los interlocutores sociales.

Con estos programas se contribuirá a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través del su Objetivo 8, consistente en promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Además, cabe señalar que el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo se asienta sobre las siguientes 6 líneas estratégicas: empleo joven, empleo mujer, orientación y emprendimiento, adquisición de nuevas competencias para la transformación digital y productiva, nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad y gobernanza del impulso al Plan Nacional.

Concretamente, el pasado mes de junio, el Gobierno presentó el Plan de Impulso al Sector Turístico para la recuperación sostenible del sector basado en:

- La seguridad sanitaria, el recobro de la confianza como destino seguro.
- Medidas económicas, laborales y formativas para garantizar la reactivación y recuperación sostenible.
- Mejoras del modelo de conocimiento e inteligencia turística mediante el desarrollo de sistemas de información y conocimiento adaptados a la realidad actual.
- Campaña de branding y promoción, tanto a nivel nacional como internacional.

En este mismo marco institucional, el Ministerio de Trabajo y Economía Social presentó, el pasado mes de octubre, el Plan de Formación del Sector Turístico cuyos objetivos son la mejora de las competencias y cualificación de los trabajadores, la contribución al incremento de la productividad y competitividad de las empresas, así como el fomento de nuevas formas de turismo tanto nacional como internacional que impulsen la transformación y digitalización del sector.

Por otra parte, hay que resaltar la puesta a disposición de los diferentes sectores englobados por el turismo de diversos espacios y recursos formativos e informativos. Entre estos, se encuentra “Digitalízate”, demandado espacio de cursos y recursos formativos. En el mismo se ofrecen recursos gratuitos en competencias digitales que se encuentran



disponibles en las páginas web de Fundación estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y del SEPE.

Igualmente, es necesario referirse al Plan de difusión y promoción de la formación, con la participación de las estructuras paritarias sectoriales, para llegar a un mayor número de empresas y trabajadores. En la actualidad hay dos convocatorias en fase de ejecución; ambas prevén formar a alrededor de 95.000 participantes. De estos, han finalizado o se encuentran en proceso de formación cerca de 56.000 participantes.

Otra medida a destacar es la puesta en marcha de la Tarjeta Profesional de Hostelería, herramienta en la que se identifican las competencias del trabajador y comprende la actualización sobre las competencias, básicas y de especialización, que se requieren para el desempeño de las ocupaciones del sector.

En cuanto a la implementación de medidas de fomento de empleo adoptadas en el 2020, es necesario referirse a los incentivos a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos empleados en empresas del sector del turismo, así como del comercio y hostelería relacionados con dicho sector.

Tanto en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, como posteriormente, en el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, se aprobaron la ampliación de la bonificación para trabajadores fijos discontinuos en el sector de hostelería, comercio y turismo vinculados a la actividad turística.

Se extendió así la bonificación del 50% de las cuotas empresariales de Seguridad Social por contingencias comunes y conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y formación profesional de los trabajadores que se mantuvieran en la actividad durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, de acuerdo con la primera norma, y de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, de acuerdo con la segunda.

Y el pasado 23 de diciembre de 2020, se publicó el citado Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

Asimismo, la disposición adicional centésima vigésima segunda de Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, ha establecido, con efectos desde el 1 de enero y vigencia indefinida, la medida de apoyo a la prolongación del período de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores del turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística, consistente en una bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, siempre que las



empresas del sector generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo.

Por tanto, en el año 2021, a esta bonificación ordinaria para los meses de febrero, marzo y noviembre, se suma la extraordinaria para los meses de abril a octubre de 2021, prevista en el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, con las mismas características que la ordinaria.

Madrid, 23 de febrero de 2021